

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE MODIFICA LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE PALANGRE EN SUPERFICIE EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO.

Bases reguladoras: Orden de 29 de septiembre de 2017 (BOJA n.º 192, de fecha 05/10/2017), que modifica la de 12 de mayo 2016 (BOJA n.º 92, de fecha 17/05/2016)

Convocatoria 2019: Orden de 1 de abril de 2019 (BOJA n.º 74, de fecha 17/04/2019)

Modalidad de Palangre en superficie en el Mediterráneo

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de 17 de mayo de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º92, la Orden de 12 mayo de 2016, modificada posteriormente por Orden de 29 de septiembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

SEGUNDO. Por Orden de 1 de abril de 2019 (BOJA Num. 74 de fecha de 17 abril de 2019), se convocan estas ayudas para el año 2019, y establece, como plazo para la presentación de solicitudes en el caso de los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de Palangre de superficie que faena en el caladero nacional del Mediterráneo, prevista en la Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Pesca, para la aplicación de la Recomendación ICCAT 16-05 que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del mediterráneo, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. El extracto de la Orden de 1 de abril de 2019 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 74, de fecha 17 abril de 2019. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 22 de abril de 2019, finalizando el 6 de mayo de 2019.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque afectado por la paralización temporal, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales han emitido los correspondientes Certificados que han sido remitidos a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la presente propuesta provisional.

QUINTO. Con fecha de 1 de agosto de 2019 se publicó en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Propuesta Provisional de Resolución, en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, concediendo un plazo de 10 días a los solicitantes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de convocatoria, alegaciones y la documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2017. Dicho plazo finalizó el 16 de agosto de 2019.



FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	02/10/2019 13:08:45	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu916ISTCYEYcEULzbKR3pkTjNv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez analizada la documentación presentada por las entidades solicitantes, junto con el formulario Anexo II, se comprueba que la misma adolece del contenido suficiente que permita realizar una valoración fiable acerca del otorgamiento de las subvenciones, por lo que se considera necesario que, con carácter previo a la emisión de la propuesta definitiva de resolución, regulada en el artículo 18 de la referida orden de 5 de octubre de 2015, realizar el siguiente trámite:

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

PRIMERO. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a los solicitantes que se relacionan en el **Anexo** adjunto, la subsanación conjunta de la documentación que se cita, concediéndoles un plazo de 10 días para su cumplimentación, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del requerimiento en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Los escritos mediante los que se efectúen la subsanación, y/o presentación de los documentos requeridos podrán aportarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS
PESQUERAS Y ACUICOLAS

Fdo. Rosa M^a Villarías Molina



FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	02/10/2019 13:08:45	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu916ISTCYEYcEULzbKR3pkTjNv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL: MODALIDAD DE PALANGRE EN SUPERFICIE EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO

ANEXO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTA. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR

ARMADORES											
ACREDITACIÓN REQUISITOS A SUBSANAR / DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR											
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/DNI/NIE	PROV	Anexo II	Actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud, en la modalidad y caladero de la parada	Inactividad pesquera total y buque amarrado a puerto durante todo el periodo de la parada, no siendo necesario que sea su puerto base.	Presentación ante la autoridad laboral de la comunicación del inicio del procedimiento de suspensión de contratos o reducción de jornada regulado art. E.T.	Ostentar la condición de armador/exploataador del buque	Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social	No estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014 FEMP.	Certificado Penales o autorización consulta en Registro Central de Penados
145AND00851	NUEVO MIRANDILLA C.B.	E18696427	GRANADA			Certificado de rol en el que conste la fecha de retirada del buque.					
145AND00892	BALFEGO PESCA, S.L.	B55639207	ALMERIA					- Falta contrato arrendamiento (o fletamento) entre empresa propietaria y armadora. - Acreditar la representación legal del representante		Declaración responsable incompleta: marcar que no ha sido sancionado por infracción grave.	